

- 5) En caso de respuesta negativa a la primera o a la segunda cuestión prejudicial, ¿confieren el artículo 47, párrafo primero, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 19, apartado 1, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea (TUE), en cualquier caso, un derecho a denunciar los cánones antiguos si, a falta de una resolución en la que el organismo regulador se pronuncie sobre la denuncia, el reembolso de los cánones antiguos ilegales con arreglo al Derecho civil nacional está excluido según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en la sentencia CTL Logistics (sentencia de 9 de noviembre de 2017, C-489/15)?⁽²⁾

⁽¹⁾ Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (versión refundida) (DO 2012, L 343, p. 32).

⁽²⁾ EU:C:2017:834.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 5 de septiembre de 2022 — QM / Kiwi Tours GmbH

(Asunto C-584/22)

(2022/C 441/24)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante y recurrente en casación: QM

Demandada y recurrida en casación: Kiwi Tours GmbH

Cuestiones prejudiciales

¿Debe interpretarse el artículo 12, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/2302⁽¹⁾

1. en el sentido de que, para apreciar la justificación de la terminación, solo son pertinentes las circunstancias inevitables y extraordinarias que ya se hubieran producido en el momento de declarar la terminación,
2. o en el sentido de que también han de tenerse en cuenta las circunstancias inevitables y extraordinarias que se hayan producido efectivamente después de la declaración de terminación, pero antes del momento previsto para el inicio del viaje?

⁽¹⁾ Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo (DO 2015, L 326, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 16 de septiembre de 2022 por Carles Puigdemont i Casamajó y Antoni Comín i Oliveres contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta ampliada) dictada el 6 de julio de 2022 en el asunto T-388/19, Puigdemont i Casamajó y Comín i Oliveres/Parlamento

(Asunto C-600/22 P)

(2022/C 441/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Carles Puigdemont i Casamajó y Antoni Comín i Oliveres (representantes: P. Bekaert y S. Bekaert, advocaten, y G. Boye, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Parlamento Europeo, Reino de España

Pretensiones de las partes recurrentes

Los recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Devuelva el asunto al Tribunal General o, con carácter subsidiario, anule los actos impugnados.
- Condene al Parlamento y al Reino de España a cargar con las costas, o con carácter subsidiario, reserve la decisión sobre las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, los recurrentes invocan los cuatro motivos siguientes:

En primer lugar, los recurrentes alegan que el Tribunal General incurrió en error de Derecho e infringió el artículo 263 TFUE y, en consecuencia, el artículo 47 de la Carta, al concluir que el hecho de que no fueran autorizados por el Parlamento a asumir sus funciones, ejercer su mandato y ocupar su escaño en el Parlamento a partir del 2 de julio de 2019 no fue el resultado de la negativa del Parlamento a reconocer a los recurrentes su condición de diputados europeos, tal como se refleja en la instrucción de 29 de mayo de 2019 y en el escrito de 27 de junio de 2019, y que, por lo tanto, los actos impugnados no produjeron un cambio en la situación jurídica de los recurrentes.

En segundo lugar, los recurrentes sostienen que, con arreglo al artículo 12 del Acta de 1976, ⁽¹⁾ corresponde al Parlamento resolver las controversias derivadas de las disposiciones del Acta de 1976, de la que el artículo 1, apartado 3, es una disposición fundamental. Señalan que en la sentencia *Donnici* ⁽²⁾ se interpretó erróneamente el reparto de competencias entre las autoridades nacionales y el Parlamento establecido en el artículo 12 del Acta de 1976 en lo que respecta a las competencias conferidas al Parlamento. Según ellos, en cualquier caso, deberían haber podido ocupar sus escaños mientras se resolvía la controversia que habían suscitado ante el Parlamento y, por lo tanto, la sentencia recurrida incurrió en un error de Derecho al declarar que los actos impugnados no produjeron un cambio en la situación de los recurrentes.

En tercer lugar, los recurrentes aducen que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al concluir que la decisión de no adoptar la iniciativa de confirmar sus privilegios e inmunidades con arreglo al artículo 8 del Reglamento interno del Parlamento Europeo no es un acto impugnabile.

En cuarto lugar, los recurrentes alegan que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al declarar que no habían formulado una solicitud de amparo de sus privilegios e inmunidades al Parlamento de conformidad con los artículos 7 y 9 del Reglamento interno del Parlamento Europeo.

⁽¹⁾ Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo (DO 1976, L 278, p. 5), aneja a la Decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom del Consejo, de 20 de septiembre de 1976 (DO 1976, L 278, p. 1), en su versión modificada por la Decisión 2002/772/CE, Euratom del Consejo, de 25 de junio de 2002 y de 23 de septiembre de 2002 (DO 2002, L 283, p. 1).

⁽²⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 30 de abril de 2009, *Italia y Donnici/Parlamento*, C-393/07 y C-9/08, EU:C:2009:275.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Tirol (Austria) el 19 de septiembre de 2022 — Umweltverband WWF Österreich y otros / Tiroler Landesregierung

(Asunto C-601/22)

(2022/C 441/26)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesverwaltungsgericht Tirol

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Umweltverband WWF Österreich, ÖKOBÜRO — Allianz der Umweltbewegung, Naturschutzbund Österreich, Umweltdachverband, Wiener Tierschutzverein

Autoridad recurrida: Tiroler Landesregierung